



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con escrito de solicitud de corrección del auto interlocutorio 1243 de fecha 24 de noviembre de 2020, en cuanto a la apoderada de la parte demandante y el porcentaje de cuota parte que corresponde al bien a rematar. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Diciembre 14 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00132-00
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR/CC.2.404.484
DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ/CC.14.679.991
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1402
APODERADA: Dra. LUZ STELLA BELTRAN HURTADO/TP.108.893 C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Atendiendo escrito presentado por la apoderada de la parte actora, se procede revisar el expediente se observa que en el encabezado se indicó el nombre de otra apoderada diferente a la apoderada de la parte actora, de igual forma que la parte resolutive del numeral primero y segundo no se indicó la cuota parte que le corresponde al demandado DIEGO TORRES NUÑEZ en los inmuebles identificados con MI.373-43770 y 373-43771 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicados en la zona urbana calle 3 No.11-92 y CARRERA 12 No. 2-80, esto es, **en un porcentaje del 23.473%** que es lo que se va a rematar; de igual manera, a tener en cuenta que el AVALUO que corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CVS MCTE (\$112.689.795.50).**

De esta manera, es menester corregir los aspectos indicados, lo cual es procedente al tenor de lo consignado en el Art. 286 del C.G.P. en cualquier tiempo. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CORREGIR el auto interlocutorio 1243 de fecha 24 de noviembre de 2020, en el encabezado, en el sentido de que la apoderada judicial de la parte actora en este proceso es la Dra. LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, identificada con Tarjeta Profesional No.108.893 expedida por el C.S. de la J.

2º. CORREGIR el auto interlocutorio 1243 de fecha 24 de noviembre de 2020, en los numerales primero y segundo, el cual queda así:



“2°. SEÑALAR la hora de las Nueve de la mañana (9 am) del día Diez (10) de Febrero del año dos mil veintiunos (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate que corresponde a la cuota parte en un porcentaje del 23.473% que le pertenece al demandado DIEGO TORRES NUÑEZ en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 373-43770 y 373-43771 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicados en la zona urbana calle 3 No.11-92 y carrera 12 No. 2-80, bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso. Toda vez que se observaron las previsiones de Ley.

“3°. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte en un porcentaje del 23.473% que le pertenece al demandado DIEGO TORRES NUÑEZ en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 373-43770 y 373-43771, AVALUO que corresponde a la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CVS MCTE (\$112.689.795.50), y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo 451 del Código General del Proceso)...”

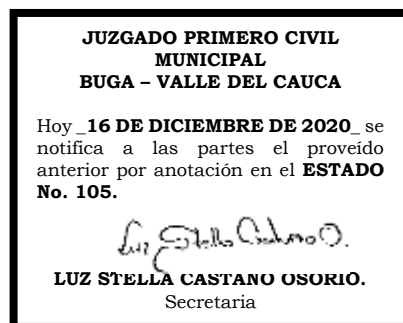
3°. DISPONER que en todo lo demás se esté a lo resuelto en el Auto Interlocutorio 1243 de fecha 24 de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0478f6a79e4139ed13f8693ff8c99f5d4f8a22bb6519838c27e5ed3c9a2e01ff
Documento generado en 15/12/2020 04:55:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**